



SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
JUNTA DE ANDALUCÍA**



29 de junio de 2026

SUBVENCIONES FOMENTO TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

RESUMEN

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA Y CONVOCATORIA LÍNEA 2

2

Resolución de 5 de agosto de 2025, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para los años 2025 y 2026, la concesión de subvenciones de la línea 2 regulada en la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía (BOJA nº153 de 11 de agosto)

Extracto de la Resolución de 5 de agosto de 2025, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para los años 2025 y 2026, la concesión de subvenciones de la línea 2 regulada en la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía (BOJA nº 153 de 11 de agosto)

Orden de 16 de julio de 2025, por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía. (BOJA nº 138 de 21 de julio)

Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía.

Resolución de 29 de junio de 2026, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se amplían los créditos presupuestarios y el periodo de presentación de solicitudes previstos en la Resolución de 5 de agosto de 2025, por la que se convoca, para los años 2025 y 2026, la concesión de subvenciones de la línea 2 regulada en la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía. (Boletín 123 Complementario nº 1 de 29/06/2026)

EN ROJO LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

PERSONAS BENEFICIARIAS

Personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos para cada línea de subvención.

Exclusiones de la línea 2:

- a) Autónomos colaboradores.
- b) Autónomos societarios y cooperativistas.

SUBVENCIONES FOMENTO TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

OBJETO Y FINALIDAD

Finalidad: fomento del trabajo autónomo, reduciendo la carga de los gastos que supone la cotización a la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas en los estadios iniciales de su actividad, y apoyando la estabilización y fortalecimiento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo.

Objeto: Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas dirigidas a financiar la siguiente línea:

LÍNEA 2 (INICIO ACTIVIDAD)

Subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas incluidas en el RETA o Grupo 1º REM, que sean beneficiarias de la tarifa plana el 1º año y que hayan iniciado una actividad económica o profesional, con la obligación específica de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de persona trabajadora autónoma durante 12 meses a contar desde el día de la presentación de la solicitud.

Cuantía

Cantidad a tanto alzado entre 2.000 € y 5.500 €, atendiendo al colectivo de personas de que se trate de los que se relacionan a continuación. La cuantía individualizada de la subvención para cada colectivo se determinará en la correspondiente convocatoria, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de la misma

- a) Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años: 5.000 €
- b) Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años: 5.000 €
- c) Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más: 3.800 €
- d) Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más: 3.800 €

En el supuesto de que las personas beneficiarias citadas desarrollen su actividad económica o profesional en un **municipio de menos de 10.000 habitantes**, para el año 2025 y 2026, la cuantía de la subvención se incrementará, siendo para las medidas a) y b) de 5.500 €, y para las medidas c) y d) de 5.000 €.

SUBVENCIONES FOMENTO TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

La pertenencia a alguno de los colectivos relacionados en este resuelvo se considerará a la fecha de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria de esta línea. El desarrollo de la actividad económica o profesional en municipios de menos de 10.000 habitantes se considerará con carácter previo a dictarse la resolución, consultándose el dato del número de habitantes del municipio en el último Padrón Municipal publicado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

4

Requisitos

1. Estar dadas de alta en el RETA o Grupo 1º REM, a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Ser beneficiaria de la tarifa plana 1º año con carácter previo a dictarse la resolución de concesión.
3. Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía con carácter previo a dictarse la resolución de concesión.
4. Contar con un plan de viabilidad de la actividad proyectada a la fecha de presentación de la solicitud.

La cuenta de resultados previsional del citado plan deberá tener un resultado antes de impuesto positivo, mayor que cero en todas las anualidades.

También podrán ser beneficiarias las mujeres autónomas beneficiarias de bonificación a la reincorporación con carácter previo a dictarse la resolución de concesión, siempre que cumplan el resto de los requisitos previstos en los apartados 1º, 3º y 4º del apartado anterior y no se hayan acogido con anterioridad a esta línea, como beneficiarias de la tarifa plana general. Asimismo, también en la presente convocatoria podrán ser beneficiarias de las subvenciones de la línea 2 aquellas personas que, cumpliendo los requisitos previstos, hayan iniciado su actividad económica o profesional a partir del 30 de septiembre de 2024, con la obligación de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de persona trabajadora autónoma durante 12 meses a contar desde el día de la presentación de la solicitud.

SUBVENCIONES FOMENTO TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

Concepto y periodo de tiempo subvencionable.

2. Para la línea 2, tiene la consideración de concepto subvencionable el **inicio de una actividad económica o profesional** de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que sean beneficiarias de la tarifa plana, con la **obligación específica de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de persona trabajadora autónoma durante 12 meses a contar desde el día de la presentación de la solicitud.**

5

SOLICITUDES

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Se tramitarán de manera individual, por orden de la fecha de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito asignado.

Se cumplimentarán en los formularios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con la convocatoria, y que estarán disponibles en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos y servicios.

CONVOCATORIAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- **Plazo convocatoria Línea 2: DEL 12/08/2025 AL 30/09/2026**

El plazo general de presentación de las solicitudes de subvención será de 2 meses, contados desde el día en que se produzca el alta en el RETA.

Se establece un plazo transitorio de presentación de solicitudes para aquellos casos de altas en el RETA realizadas entre el 30 de septiembre de 2024 y la fecha de la publicación de la convocatoria, que será de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA.

SUBVENCIONES FOMENTO TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA

Las solicitudes y la documentación anexa, en su caso, se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a la que se accederá a través del catálogo de procedimientos y servicios disponible en:

- <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios.html>

6

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de cuatro meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

MÁS INFORMACIÓN

institucional@upta.es / d.andalucia@upta.es / d.cadiz@upta.es